JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Agosto doce de dos mil veintidós.

REF: TUTELA No. 1100131030272022-00-289-00 de PEDRO NEL BEJARANO RAMON contra CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CIVIL, LABORAL, FAMILIA DE BOGOTA vinculándose al JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL antes 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciese a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 259l de I.99l.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

Por el Juzgado accionado hágasele saber a las partes e intervinientes del proceso al cual refiere la tutela para que ejerzan el derecho de contradicción. Y para que remita copia digital de lo pertinente a este Despacho,

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8afba3f126b7decba6b066e866b8984581f2bc9048fa7b2d4c1dc1bf3cd5832**Documento generado en 12/08/2022 10:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica